



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 21 de Abril de 1992

Año XI.— Núm. 48

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		
Corrección de errores	991	

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO		
Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardias de la Policía Local	993	997
Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General	995	998

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		
Notificaciones	1.000	
Autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios	1.000	
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		
Aviso de notificación	1.000	
Administración de Hacienda de Haro		
Notificaciones	1.000	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Notificaciones	1.001	
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social		
Corrección de error	1.001	
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		
Edicto		1.002
Edicto de notificación de embargo		1.002
Expediente administrativo de apremio		1.002
DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA		
Notificación		1.002
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO		
Concesión de un aprovechamiento de aguas		1.002
Tarifas de utilización del agua en el canal de la margen izquierda del río Najerilla		1.002
Tarifas de utilización del agua en el canal de la margen derecha del río Najerilla		1.003
Canon de regulación del embalse de Mansilla		1.003
Canon de regulación del embalse de González Lacasa		1.003
Canon de regulación del embalse de Valboreda		1.003

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		AYUNTAMIENTO DE QUEI	
Aprobación del Reglamento del Servicio de la Piscina	1.003	Aprobación inicial del proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de la Cuenca del Cidacos, para la prestación de: Servicios Sociales, recogida y tratamiento de basuras, evacuación y depuración de aguas residuales y cualesquiera otros de competencia municipal	1.009
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA	1.003	AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
Rectificación del padrón de Habitantes		Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Coeficiente de Incremento del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.009
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas	1.010
Aprobación inicial del Presupuesto de 1992	1.003	AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA	
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		Rectificación del Padrón de Habitantes	1.010
Exposición pública de la Ordenanza reguladora del Coeficiente del Incremento del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.004	AYUNTAMIENTO DE ZORRAQUIN	
AYUNTAMIENTO DE LEIVA		Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.010
Exposición pública de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la Aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.004	Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.010
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Rectificación del Padrón de Habitantes	1.010
Notificaciones de diligencias de embargos	1.004	MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DE ANGUIANO, MATUTE Y TOBIA	
Requerimientos y notificaciones	1.005	Aprobación pública de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Aprovechamiento de Pastos	1.010
Expedientes administrativos de apremio	1.006		

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	1.011
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	1.011

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores

I.A.139

Advertidos errores de transcripción en la publicación del Baremo de Admisión correspondiente a la Orden de 30 de Septiembre de 1991 (B.O.R. de 28.11.91), por la que se establece el sistema de ingreso en las Residencias de Tercera Edad propias y concertadas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se procede a su subsanación insertando el Baremo completo para una mayor claridad.

Logroño, a 9 de Abril de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

BAREMO DE ADMISION

La puntuación mínima para acceder a la lista de espera será de 75 puntos. La valoración de los expedientes de solicitud de ingresos en Residencias para la Tercera Edad del Gobierno de La Rioja y en las plazas Concertadas, se ponderarán las siguientes variables:

- Situación socio-familiar.
- Situación de incapacidad física.
- Situación económica.
- Condiciones de la vivienda.
- Otras circunstancias.

1. Situación sociofamiliar

En esta variable se valora la situación del solicitante en el medio familiar o social ponderando, especialmente, aquellos supuestos que determinan un estado de desprotección.

1.1.	
— En situación de abandono. En total desamparo. sin familiar o persona/s que le preste/n una mínima atención	64
— Necesidad de dejar plaza hospitalaria o su vivienda, sin familia que se haga cargo y sin medios económicos para subsistir	64
— Que sufra malos tratos físicos y/o psíquicos graves	64
— Que pernocte en albergues o similar	64
1.2.	
— Que exista conflictividad familiar grave y pernanerte	60
— Que los dos componentes del matrimonio roten separadamente por diversos domicilios de hijos o familiares	60
1.3.	
— Que la persona rote, de forma temporal, por diversos domicilios de hijos o familiares	56
— Que se encuentre en situación de precario	56
— Que exista situación de hacinamiento	56
— Que existan malas relaciones con familiares, no hijos, o personas con las que convive	56
1.4.	
— Que existan malas relaciones con los hijos con los que convive/n	52
— Que vivan solo/s, sin familia en la localidad y sin recursos sociales	52
1.5.	
— Que esté obligado de forma permanente a realizar trabajo dentro o fuera de su domicilio	48
— Que se encuentre semi-abandonado	48
1.6.	
— Que existan malas relaciones entre los familiares que conviven con el solicitante	44
— Que conviva/n con hijos que no tienen ingresos de ningún tipo	44
1.7.	
— Que conviva/n con hijos que no tienen ingresos fijos	40
— Que conviva/n con otros familiares sin ingresos fijos	40
— Que se encuentre en soledad o aislamiento afectivo	40
— Falta de integración familiar	40
— Que conviva con hijos con cargas familiares	40
1.8.	
— Que viva/n en su domicilio habitual con familiares o personas que, a su vez, requieren atención	36
— Que resida/n en Centros, pensiones, hostales, etc., pero que han de abandonarlos por causas diversas	36
1.9.	
— Que exista una situación de carencia afectiva	32
— Que viva con otras personas, en condiciones deficientes y falta de integración	32
— Que viva/n solo/s, pero integrado/s en el medio	32
1.10.	

— Que exista falta de integración social	28
— Que viva con hijos en desempleo, pero que cobran subsidio	28
— Que viva/n solo/s con hijos en la localidad, pero con falta de atención y/o afectividad	28
1.11.	
— Que viva/n con hijos que no pueden prestarle/s debida atención por razones de trabajo o motivos de salud	24
— Que viva/n solo/s integrado/s en el medio, con la familia en la misma localidad, que no le/s preste/n toda la atención que necesita/n	19
1.12.	
— Que vivan con otra u otras personas, con carencia afectiva o relaciones deficientes, pero integrado en el medio	14
— Que existan malas relaciones con los hijos con los que no convive	14
1.13.	
— Que viva/n solo/s, integrado/s en el medio, con hijos o familia en la misma localidad, con buenas relaciones, pero escasos recursos económicos	9
1.14.	
— Que no existan problemas destacables en cualquier situación: solo/s, con familia, en Centros, etc.	4
1.15.	
— Que viva/n en condiciones consideradas satisfactorias	0

2. Situación de incapacidad física y psíquica del solicitante.

En esta variable se valoran las distintas limitaciones o minusvalías de la persona, tanto desde el punto de vista físico como psíquico.

La puntuación máxima que se ha estimado es de 36 puntos.

En el caso de matrimonio o pareja, cuando ambos cónyuges estén en una de las situaciones encuadradas en los grados 2 y 3 tanto en el baremo físico como psíquico, se sumarán las puntuaciones de ambos y se hallará la media aritmética; al cociente que resulte se agregarán cinco puntos en concepto de pareja. Cuando uno o ambos cónyuges estén encuadrados en el grado 1, se procederá de la misma forma sin añadir bonificación.

2.1. Grados de incapacidad física.

Grado 1

Cuando el sujeto puede realizar las actividades de la vida diaria sin necesidad de asistencia o ayuda, pero presenta menoscabo leve en una o más de las funciones físicas u orgánicas:

— Por padecer limitaciones de grado medio en el campo visual y/o auditivo	2
— Por existencia de incontinencia ocasional de orina	2
— Por manifestar disnea de esfuerzo	2
— Por tener alguna dificultad para usar ambas extremidades superiores en el cuidado de sí mismo (agarrar, sostener, etc.) a causa de amputación de algún dedo, artrosis, artritis, procesos reumáticos, etc.	3
— Por tener alguna dificultad para ponerse en pie y andar a causa de: artrosis, artritis, procesos reumáticos, etc.	4

Grado 2

Cuando el sujeto necesita alguna ayuda o asistencia para realizar determinadas actividades de la vida diaria al presentar menoscabo de grado moderado a severo en una o más de sus funciones físicas u orgánicas.

— Por experimentar disminución importante en el campo visual y/o auditivo	6
— Por padecer ceguera total no adquirida en la ancianidad, o sordera total adquirida en la ancianidad	6
— Por no poder expresarse adecuadamente para hacerse comprender o hacerlo de manera ininteligible	6
— Por existencia de incontinencia frecuente de orina	6
— Por presentar alguna dificultad en el control voluntario de heces	6
— Por respirar con bastante dificultad a causa de: bronquitis crónica, asma bronquítica crónica y otras posibles afecciones del aparato respiratorio	6
— Por tener dificultad notable en la utilización de ambas extremidades superiores para el cuidado de sí mismo: reumatismo degenerativo o deformante. Parkinson avanzado, amputación mediocarpiana, desarticulación en la articulación de la muñeca, etc.	8
— Por andar con gran dificultad, aunque pueda ponerse en pie, a causa de: artrosis, artritis, proceso reumático avanzado, trastornos de la marcha normal (inestabilidad y caídas frecuentes), amputación de una extremidad inferior, etc.	10
— Por amputación en una extremidad superior a nivel de antebrazo u hombro	10

Grado 3	
Cuando el sujeto necesita asistencia permanente para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria, pero presenta menoscabo de grado o de gran invalidez en una o más de sus funciones físicas u orgánicas:	
— Por padecer ceguera total, adquirida en la ancianidad	12
— Por existencia de incontinencia total de esfínteres	12
— Por no poder andar a causa de deficiencias graves de distinta etiología: afecciones del aparato locomotor, procesos reumáticos avanzados, hemiplejías, amputaciones de miembros inferiores, etc.	14
— Por afectación grave, de las extremidades superiores o amputación de las mismas que le incapacite para realizar las actividades de la vida diaria	16
— Por estar inmovilizado con invalidez permanente y gran deterioro físico	18

2.2. Grados de incapacidad psíquica

Grado 1	
Cuando el sujeto puede llevar a cabo la mayoría de las actividades de la vida diaria sin necesidad de supervisión, aunque presente deterioro o perturbaciones leves, en una o más de las funciones psíquicas o mentales:	
— Por padecer ligeros trastornos de orientación en el tiempo y en el espacio de manera permanente o esporádica	4
— Por experimentar ligeras alteraciones en la percepción: tiende a interpretar mal conversaciones o sucesos	4
— Por manifestar ciertas incoherencias en la conversación, etc.	4
— Por tener ligero descontrol emocional manifestado en una conducta social inadaptada: hay periodos en que el sujeto se siente deprimido o melancólico, no siente interés por las cosas que le rodean, a veces se muestra irritable o irascible, etc., lo cual conduce a desviaciones obvias, aunque pequeñas en su comportamiento, pero no perturba especialmente a los demás	4
— Por sufrir leves trastornos de la memoria: repite las cosas, se distrae, olvida, tiene ideas fijas, etc.	4

Grado 2

Cuando el sujeto necesita alguna supervisión para llevar a cabo la mayoría de las actividades de la vida diaria al presentar deterioro o perturbaciones de grado moderado a severo en una o más de sus funciones que a continuación se especifican:

— Por padecer trastornos de orientación en el tiempo y en el espacio de carácter habitual y con serias dificultades para precisar datos sobre el mundo externo y sobre sí mismo	8
— Por tener dificultad de grado medio a severo para entender lo que le rodea (a veces no puede distinguir lo que sueña o se imagina de lo real)	8
— Por manifestar incoherencias muy frecuentes en la conversación	8
— Por mediano descontrol emocional: enfados desproporcionados a la intensidad de la provocación, llores sin motivos etc. que pueden ocasionar molestias a otros	12
— Por tener pensamientos obsesivos, bloqueamiento, pérdida de memoria importante, periodos de confusión, etc.	12

Grado 3

Cuando el sujeto necesita asistencia en todas sus actividades al presentar deterioro o perturbaciones de graves a muy graves en una o más de las funciones psíquicas o mentales:

— Por sufrir menoscabo grave en las funciones de orientación en el tiempo y en el espacio que le incapacite para procesar datos sobre el mundo externo y sobre sí mismo: confunde el hoy con el mañana, el día con la noche, se pierde en lugares conocidos, tiene ideas erróneas sobre quién es, etc.	15
— Por tener alucinaciones que ocupan la mayor parte del tiempo del sujeto	15
— Por incapacidad para comunicarse con los demás: se encierra en un mutismo, o habla de forma incoherente, etc.	15
— Por estar muy irritable o muy deprimido con incapacidad de controlarse emocionalmente, lo cual conduce a una desviación en su comportamiento social de tal naturaleza que altera seriamente la vida de los que le rodean	18
— Por incapacidad para evitar riesgos a causa de: dificultad para discernir, etc.	18

3. Situación Económica

En esta variable se valorarán todos los ingresos anuales del solicitante y su cónyuge (matrimonio o pareja), prorrateando el total por doce meses y diversificando en tablas distintas la situación económica según se trate de personas que vivan solas (tabla A) o de matrimonio o pareja (tabla B).

TABLA A

— Hasta 20.000	20
— 20.001 — 25.000	18
— 25.001 — 30.000	16

— 30.001 — 35.000	14
— 35.001 — 40.000	12
— 40.001 — 45.000	10
— 45.001 — 52.000	8
— 52.001 — 59.000	6
— 59.001 — 66.000	4
— 66.001 — 73.000	2
— 73.001 — 80.000	0
— 80.001 — 90.000	-2
— 90.001 — 100.000	-4
— 100.001 — 110.000	-8
— 110.001 — 120.000	-12
— 120.001 — 130.000	-16
— Más de 130.000	-20

TABLA B

— Hasta 40.000	20
— 40.001 — 45.000	18
— 45.001 — 50.000	16
— 50.001 — 55.000	14
— 55.001 — 60.000	12
— 60.001 — 65.000	10
— 65.001 — 72.000	8
— 72.001 — 79.000	6
— 79.001 — 86.000	4
— 86.001 — 93.000	2
— 93.001 — 100.000	0
— 100.001 — 110.000	-2
— 110.001 — 120.000	-4
— 120.001 — 130.000	-8
— 130.001 — 140.000	-12
— 140.001 — 150.000	-16
— Más de 150.000	-20

4. Situación de la vivienda

En esta variable se valorará la habitabilidad de la vivienda que ocupa el solicitante, sea casa particular, Centros o cualquier otro lugar de residencia.

En caso de residir en Hospital u otro Centro Sanitario, no se valorarán las condiciones del Centro, sino las de su vivienda, si la tuviera.

4.1

En viviendas:

— Que sean chabolas, corral o similar	24
— Que estén en condiciones pésimas de habitabilidad, por grandes grietas, ruinas, humedades, etc.	24
— Que exista desahucio de vivienda justificado	24

4.2

— Con mala salubridad por hacinamiento, carencia de agua y/o retrete, etc.	22
— Con carencia de vivienda y recogido en precario por familiares o benefactores	22

4.3

— Con barreras arquitectónicas que impidan el desenvolvimiento de la vida diaria	20
— Buhardillas en malas condiciones: techos muy bajos, frías, húmedas, con goteras, mala ventilación, sin luz	20
— En condiciones deficientes y aisladas del casco urbano o en una zona rural desértica	20
— Sin medios de comunicación que faciliten la integración o acceso	20

4.4

— En Centros que no reúnan los requisitos mínimos de habitabilidad que precisa el solicitante	18
— En una vivienda en condiciones de habitabilidad deficiente (con agua, luz, y retrete solamente)	18

4.5

— En Centros, pensiones, domicilios, etc. que reúnen los requisitos mínimos, pero con tiempo de estancia limitado, coste gravoso o que no prestan atención en casos especiales	16
— En situación de realquiler (habitación realquilada)	16

4.6

— En condiciones aceptables, pero aislada, fuera del casco urbano, en zona rural, con espacios limitados, con difícil acceso.	14
--	----

4.7

— Que carezca de calefacción, ascensor o teléfono, cuando sean necesarios	11
---	----

4.8

En condiciones aceptables y cedida en uso	8
---	---

4.9

— En condiciones aceptables, pero en régimen de alquiler, pensión, residencia, etc.	5
--	---

4.10

— Disponiendo de todos los servicios y reuniendo condiciones de habitabilidad, pero la titularidad pertenece a algún hijo o familiar

del solicitante	2
4.11.	
— Reuniendo condiciones de habitabilidad disponiendo de todos los servicios y siendo titular de la vivienda el solicitante o cónyuge	0

5. Evaluación de otras circunstancias.

En este apartado se valoran especiales situaciones del solicitante que sin estar comprendidas en los supuestos contemplados en los apartados anteriores, requieren, sin embargo ser objeto de valoración. Entre ellas se

destacan las siguientes:

a) Circunstancias excepcionales:	
— Por existencia de hundimientos o pérdida de la vivienda	20
— Por catástrofes	20
— Por epidemias	20
b) Otras circunstancias:	
— Por ser beneficiario de ayuda a domicilio	20
— Por renuncia a la residencia a causa de algún motivo grave familiar, debidamente justificado	20

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardias de la Policía Local
II.B.77

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1.992, acordó:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE GUARDIAS DE LA POLICIA LOCAL.

Habida cuenta de que la oposición convocada para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria de 24 de septiembre de 1.991, ha resultado desierta.

Habida cuenta de la necesidad de cubrir en el plazo más breve posible dichas plazas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de marzo de 1992, acordó convocar dichas plazas, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de Guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla de Excmo. Ayuntamiento de Haro, encuadradas en el Grupo D de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dotada con el sueldo correspondiente al citado Grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 13, complemento Específico y demás retribuciones que puedan corresponderles con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.— Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza, de carácter funcional o laboral, de los servicios.
- Poseer Título de Graduado Escolar o equivalente.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los varones, no haber sido declarado exento del servicio militar por causa médica.
- Estar en posesión del carnet de conducir de las clases B-1 y B-2.

Estos requisitos deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, a excepción de la posesión del carnet de conducir de la clase B-2, que deberá cumplirse hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de documentación a que hace referencia la Base Novena.

TERCERA: INSTANCIAS.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, comprometiéndose a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se

entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil. Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancias y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el.

CUARTA: ADMISION DE INSTANCIAS.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local, el Jefe de la Policía Municipal y un funcionario de carrera, nombrado por el Alcalde, a propuesta de los Delegados de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1.958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.— Para la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se determinará de acuerdo con el sorteo a que se refiere el art. 16 del R.D. 2223/1984.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Rioja el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar el primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SEPTIMA: EJERCICIOS DE LA OPOSICION.— Constará de un primer ejercicio de carácter voluntario y tres de carácter obligatorio. Los ejercicios obligatorios serán asimismo eliminatorios: Primer ejercicio, de carácter voluntario; Consistirá en la copia a máquina, durante un plazo de 10 minutos de un texto que les será facilitado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. A tal efecto, los opositores deberán ir provistos de su propia máquina de escribir, no eléctrica.

Segundo ejercicio, de carácter obligatorio: los aspirantes deberán superar las pruebas físicas que se detallan en el Anexo primero.

Tercer ejercicio, de carácter obligatorio: contestar, por escrito, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa que se detalla en el Anexo segundo, en un tiempo máximo de hora y media.

Cuarto ejercicio, de carácter obligatorio: contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora un supuesto práctico sobre intervención de

Policía y desarrollo de los correspondientes partes, informes o atestados.

OCTAVA: CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.— Calificación del primer ejercicio, de carácter voluntario: Este ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, no exigiéndose una puntuación mínima para superarlo. Se valorará la velocidad desarrollada y la limpieza y exactitud de lo copiado. Los puntos obtenidos en este ejercicio se añadirán a los obtenidos en los restantes, obteniéndose de este modo la calificación final.

Calificación del segundo ejercicio: Para superarlo, los aspirantes deberán superar las marcas mínimas exigibles (1 punto), en todas y cada una de las cinco pruebas y además obtener como mínimo una media de 5 puntos en el conjunto total de las pruebas físicas, que se obtendrá sumando las puntuaciones parciales de cada prueba, según la tabla del Anexo Primero y dividiéndolas entre cinco.

Calificación del tercer y cuarto ejercicio: Estos ejercicios serán calificados de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen cinco puntos en cada uno de ellos.

El primero, tercer y cuarto ejercicio se calificarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicos el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y se elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

- 1.— Partida de nacimiento.
- 2.— Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 3.— Título de Graduado Escolar o equivalente o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

4.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad enumerada en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, sin haber sido separada mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado por el ejercicio de funciones públicas.

5.— Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

6.— Declaración jurada de no haber sido declarado exento del servicio militar por causas médicas (sólo para varones).

7.— Fotocopia (acompañada del original para su compulsión) del carnet de conducir de categoría B-1 y B-2.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostradas para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constasen en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad en la solicitud.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, los opositores nombrados en prácticas deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en el que sea notificado el nombramiento. En caso de que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante.

DECIMA: PERIODO DE PRACTICAS.— Los aspirantes propuestos deberán superar un periodo de prácticas de seis meses. A estos efectos, la Presidencia de la Corporación procederá a nombrar a los mismos como funcionarios en prácticas.

Transcurrido dicho plazo, el Jefe de la Policía Local emitirá informe sobre el citado periodo, que será dictaminado por la Comisión de Servicios, con base en este informe la Dictamen Municipal de Gobierno resolverá sobre la superación del periodo de prácticas.

UNDECIMA: INCIDENCIAS.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO PRIMERO

PRUEBAS FISICAS.

Las pruebas físicas comprenderán los siguientes ejercicios:

a).— Salto de longitud, pies juntos (tres intentos). Se realizará sin carrera y pies juntos, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b).— Salto de altura (tres intentos).

c).— Carrera de 100 m. (varones) o 60 metros (mujeres).

d).— Carrera de 1.000 metros.

e).— Flexiones y extensión de brazos en suelo. Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas, en prolongación, pasando seguidamente por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención de ninguna de las posiciones.

TABLA DE PUNTUACIONES

a) Salto de longitud.

Puntos varones	Metros	Puntos mujeres
10	2,26	
9	2,23	
8	2,20	
7	2,16	
6	2,13	
5	2,10	
4	2,06	10
3	2,03	9
2	2,00	8
1	1,96	7
0	1,93	6
	1,90	5
	1,86	4
	1,83	3
	1,80	2
	1,76	1
	1,73	0

b) Salto de altura.

Puntos varones	Metros	Puntos mujeres
10	1,60	
9	1,55	
8	1,50	10
7	1,45	9
6	1,40	8
5	1,35	7
4	1,30	6
3	1,25	5
2	1,20	4
1	1,15	3
	1,10	2
	1,05	1
	1,00	0

c) Carrera 100 metros (Varones)

Carrera 60 metros (Mujeres)

Puntos	Segundos	Puntos	Segundos
10	12"0	10	8"5
9	12"5	9	9"0
8	13"0	8	9"5
7	13"5	7	10"0
6	14"0	6	10"5
5	14"5	5	11"0
4	15"0	4	11"5
3	15"5	3	12"0
2	16"0	2	12"5
1	16"5	1	13"0
0	17"0	0	13"5

VARONES

TIEMPO

MUJERES

10	3,30	
9	3,30-35	
8	3,36-40	
7	3,41-45	
6	3,46-50	10
5	3,51-55	9
4	3,56-00	8
3	4,01-05	7
2	4,06-10	6
1	4,11-15	5

4,16-20		4
4,21-25		3
4,26-30		2
4,31-35		1

e) Flexiones y extensión de brazos en el suelo:

VARONES	Nº DE FLEXIONES	MUJERES
10	40 o más	10
9	36 - 39	9
8	32 - 35	8
7	28 - 31	7
6	24 - 27	6
5	20 - 23	5
4	16 - 19	4
3	12 - 15	3
2	9 - 11	2
1	8	1
0	7	0
	6	
	5	
	Menos de 5	

ANEXO SEGUNDO

PROGRAMA.

- 1.— La Constitución Española. Elaboración. Estructura y Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles. Garantía y suspensión de los mismos.
- 2.— La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno.
- 3.— El Poder Judicial. Competencias en materia penal.
- 4.— La Organización Territorial del Estado. La Administración Local. Entidades que comprende. Competencias de las Entidades Locales. Organos de Gobierno y Administrativos.
- 5.— La Policía Local. Normas reguladoras. Competencias del Estado, Comunidades Autónomas y Municipios. Leyes y Reglamentos aplicables.
- 6.— La Policía Local. Concepto y naturaleza. Principios básicos de actuación. La Policía Local como servicio: encuadramiento en la Ley Orgánica de fuerzas y cuerpos seguridad.
- 7.— La Policía Local: su encuadramiento dentro de la Organización Municipal.
- 8.— La Policía Local. Régimen específico. Selección y formación de personal. Adquisición de la condición de funcionario de la Policía Local. Situaciones Administrativas de los Funcionarios. Derechos.
- 9.— La Policía Local. Deberes e incompatibilidades. régimen disciplinario para la Policía Local. La Policía Local. Organización del servicio. Delimitación y enumeración de sus funciones.
- 10.— La Policía Local. Mantenimiento de la seguridad pública. Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado: Funciones de los mismos. Policía Local y seguridad pública.
- 11.— La Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación.
- 12.— Señales de circulación. Clasificación de las señales.
- 13.— Competencia en materia de tráfico, circulación y seguridad vial. Consejo superior de tráfico y seguridad de la circulación vial.
- 14.— Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad en materia de tráfico, circulación y seguridad vial. Procedimiento sancionador y recursos en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
- 15.— La Policía Local. Accidentes de tráfico. Alcoholemia. Documentación de vehículos y conductores.
- 16.— Funciones de la Policía Judicial. El atestado. Deposito de detenidos. Detención Habeas Corpus. Asistencia letrada al detenido.
- 17.— El Derecho Penal. Delitos y faltas. Específicos en relación con la Policía Local.
- 18.— Los reglamentos de armas y explosivos. Licencia de armas y sus clases. Licencias de armas de Policías Locales. Criterios de uso y utilización de las armas. El arma reglamentaria de la Policía Local.
- 19.— La Policía Local en el cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y buen gobierno. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales. Colaboración a la función de Protección Civil.
- 20.— La Policía Local. Extinción de la relación de servicio. La seguridad social de la Policía Local.

Haro, 2 de abril de 1992.— El Alcalde.

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General III.B.78

DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL.

Habida cuenta de la vacante existente en la plantilla de este Ayuntamiento de una plaza de Administrativo de Administración General, dotada presupuestariamente e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el presente año.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de marzo de 1.992 acordó convocar dicha plaza, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición de una plaza de Administrativo de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Haro, encuadrada en el Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dotada con el sueldo correspondiente al citado grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 15, Complemento Especifico de 118.340 Ptas. anuales y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.— Para tomar parte en la oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a).— Ser español.
 - b).— Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.
 - c).— Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
 - d).— No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.
 - e).— No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
 - f).— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- TERCERA: INSTANCIAS Y ADMISION.**— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose en su caso a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la Legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, debidamente reintegrada, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el plazo de presentación finalizara en sábado, el plazo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 Ptas. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos mas que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.— El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: — El Secretario General de la Corporación.
- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Rioja.
- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.
- Un funcionario de carrera designado, a propuesta de los Delegados de Personal, por el Presidente de la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1.992, acordó:

1.— CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y caso que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

QUINTO: COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.—

Para la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se determinará de acuerdo con el sorteo a que se refiere el art. 16 del R.D. 2223/1984.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mínimo de tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

SEXTA: EJERCICIOS DE LA OPOSICION.— Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de cuatro horas cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno de Derecho Político y Constitucional, uno de Derecho Administrativo, uno de Derecho Financiero y uno de Administración Local. Este ejercicio se desarrollará en dos partes, de dos horas cada una.

El Tribunal adoptará las decisiones que considere necesarias para el buen desarrollo del ejercicio, estableciendo en el momento del examen las pausas a conceder entre ambas partes. La calificación de las dos partes en que se divide el ejercicio será conjunta, resultando una nota única.

Los opositores deberán proceder a la lectura pública ante el Tribunal de los ejercicios primero y segundo.

Tercer ejercicio.

Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de dos horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios de la Subescala.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

SEPTIMA: CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS: Todos los ejercicios serán obligatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

OCTAVA: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

1).— Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2).— Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizo el plazo de presentación de instancias deberá justificarse el momento en que termino sus estudios.

3).— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4).— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado por el ejercicio de funciones públicas.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento. En caso de que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

NOVENA: INCIDENCIAS.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO: PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera: Derecho Político y Constitucional.

- Tema 1.— La Constitución española de 1.978. Principios Generales.
- Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3.— La Corona, El poder legislativo.
- Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5.— El Poder judicial.
- Tema 6.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, Régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Parte segunda: Derecho administrativo.

- Tema 1.— La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
- Tema 2.— Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 3.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público: La ley: sus clases.
- Tema 4.— El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- Tema 5.— El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.
- Tema 6.— El acto administrativo. Concepto. Elementos.
- Tema 7.— Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, computo de plazo. Recepción y registro de documentos.
- Tema 8.— Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- Tema 9.— La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
- Tema 10.— Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.
- Tema 11.— Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
- Tema 12.— Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.
- Tema 13.— La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
- Tema 14.— Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.
- Tema 15.— El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos. La concesión.
- Tema 16.— La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte tercera: Derecho financiero.

Tema 1.— El Presupuesto Municipal. Estructura y contenido. Principios presupuestarios. Nuevas técnicas de preparación del Presupuesto por programas.

Tema 2.— Recursos de los municipios (I). Ordenanzas de exacciones municipales. Hecho imponible. Base imponible. Sujetos. Tarifa. Exenciones. Bonificaciones. Infracciones y sanciones tributarias. Prescripciones.

Tema 3.— Recursos de los Municipios (II). Derechos y tasas. Contribuciones especiales. Impuestos municipales.

Tema 4.— Gestión y liquidación de arbitrios, tasas e impuestos municipales.

Tema 5.— Gestión económica Local. Ordenación de gastos. Ordenación de pagos. Mandamientos de ingreso. Justificación de pago.

Tema 6.— Contabilidad. Principios Generales y fines.

Tema 7.— Operaciones contables. Libros y documentos de contabilidad.

Parte cuarta: Administración Local.

Tema 1.— Régimen Local español: principios constitucionales. Legislación de Régimen Local. Entidades que comprende.

Tema 2.— El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 3.— Organización Municipal. El Pleno. El Alcalde. La Comisión Municipal de Gobierno. Competencias.

Tema 4.— Régimen general de las elecciones locales.

Tema 5.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de la elaboración. y aprobación.

Tema 6.— Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal. Tutela. Coordinación y cooperación.

Tema 7.— La función Pública Local y su organización.

Tema 8.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 9.— Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 10.— Personal laboral al servicio de la Administración Local. Clases de contrato de trabajo. Contratos temporales.

Tema 11.— Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 12.— Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 13.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicados y notificaciones.

Tema 14.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Requisitos de constitución

Haro, 2 de abril de 1992.— El Alcalde.

Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares de Administración General II.B.79

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1992, acordó:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL.

Habida cuenta de las vacantes existentes en la plantilla de este Ayuntamiento de dos plazas de Auxiliares de Administración General, dotadas presupuestariamente e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el presente año.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de marzo de 1992, acordó convocar dichas plazas, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición de dos plazas de Auxiliar de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Haro, encuadradas en el Grupo D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dotadas con el sueldo correspondiente al citado Grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 13, Complemento Específico de 118.340 Ptas anuales y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la Legislación vigente.

Se reserva una plaza para promoción interna, si bien la misma se acumulará al turno libre en el caso de resultar desierta.

SEGUNDO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.— Para tomar parte en la oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha

de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a).— Ser español.

b).— Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c).— Estar en posesión del título de Graduado Escolar, E.G.B., Formación Profesional de 1º a 24º grado o equivalente.

d).— No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

e).— No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 de Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f).— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes al turno de promoción interna deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Haro, en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de tres años en la subescala de Subalternos de Administración General.

TERCERA: INSTANCIAS Y ADMISION.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose en su caso a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la Legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, debidamente reintegrada, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si el plazo de presentación de instancias terminase en sábado, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 Ptas. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinar el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.— El Tribunal calificador está constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales: El Secretario General de la Corporación.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un funcionario de carrera designado, a propuesta de los Delegados de Personal, por el Presidente de la Corporación.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en las formas y casos que se determinan en el art. 21 del mismo texto legal.

QUINTO: COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.— Para la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se determinará de acuerdo con el sorteo a que se refiere el art. 16 del R.D. 2223/1984.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mínimo de dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

SEXTA: EJERCICIOS DE LA OPOSICION.— Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.

Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que se facilitará a los aspirantes, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se apreciará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el ejercicio.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes utilizarán máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto deberán ir provistos.

Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de una hora un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas preparado por el Tribunal relacionado con el contenido del programa que figura anexo a esta convocatoria.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora un tema señalado por el Tribunal relacionado con el temario anexo. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

SEPTIMA: CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.— Todos los ejercicios serán obligatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en mas de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

OCTAVA: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

1).— Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2).— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsa) del título de Graduado Escolar, E.G.B., Formación Profesional de 1º Grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizo el plazo de presentaciones de instancias deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3).— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4).— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5).— Para los aspirantes del turno de promoción interna, certificado de servicios prestados expedido por el Ayuntamiento.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. En caso de que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

NOVENA: INCIDENCIAS.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO: PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Tema 1.— La Constitución española de 1.978. Principios Generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La corona. El poder legislativo.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.— El Poder Judicial.

Tema 6.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.— El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.— El acto administrativo. Principios Generales del procedimiento Administrativo.

Tema 12.— Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 13.— Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.— La responsabilidad de la Administración.

Tema 16.— Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 17.— El Municipio. El Terminio Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 18.— Organización Municipal. Alcalde. Pleno. Comisión Municipal de Gobierno. Competencias.

Tema 19.— La Provincia. Otras Entidades Locales: Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 20.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 21.— Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal.

Tema 22.— La función pública local y su organización.

Tema 23.— Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 24.— Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 25.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 26.— Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 27.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 28.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 29.— Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 30.— Régimen Jurídico del gasto publico local.

Tema 31.— El Presupuesto Local.

Haro, 2 de abril de 1992.— El Alcalde.

Convocatoria y bases del concurso para la provisión de cuatro puestos de trabajo de Jefes de Negociado **II.B.80**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1.992, acuerdo:

3.— CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISION DE CUATRO PUESTOS DE TRABAJO DE JEFES DE NEGOCIADO.

Dada cuenta de las vacantes existentes en la plantilla de este Ayuntamiento, de los puestos de trabajo de Jefes de los Negociados de Secretaría, de Servicios Generales, de Rentas y Exacciones y de Presupuestos y Contabilidad dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Vistos los arts. 168 del R.D.L. 781/1.986, de 18 de abril y R.D. 28/1.990, de 15 de enero.

El Pleno, por unanimidad acuerda:

1).— Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión de los puestos de trabajo de Jefes de los Negociados de Secretaría, de Servicios Generales, de Rentas y Exacciones y de Presupuestos y Contabilidad.

2) Convocar a concurso los citados puestos de trabajo, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES

Primera: Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clasificados en el Grupo C de los establecidos en el art. 15 de la Ley 30/1.984.

Segunda: La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos:

1.— MERITOS DE CARACTER GENERAL.

1.1.— Valoración del trabajo desarrollado: Se valorarán los servicios prestados desempeñando trabajos relacionados con las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo a que se opte, y que se especifican en el anexo, a razón de 1 punto por año de trabajo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 8 puntos.

1.2.— Cursos: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, superados en cualquier centro oficial de formación de funcionarios u otros centros, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, hasta un máximo de 3 puntos.

1.3.— Titulaciones académicas: Su valoración se hará con arreglo a los siguientes criterios:

1.3.1.— No se valorarán las titulaciones exigidas para el ingreso en el grupo funcional de pertenencia del concursante.

1.3.2.— La posesión de una mayor titulación se puntuará por la diferencia entre los puntos que corresponda a la titulación que realmente ostente el funcionario y la exigida para el ingreso en el Grupo funcional en el que está integrado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

— Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente: 3 puntos.

— Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 5 puntos.

1.3.3.— En ningún caso se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución del título superior alegado por el concursante.

1.3.4.— A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en que se establece la equivalencia.

1.4.— Antigüedad: Se valorarán a razón de 0,50 Puntos por año de servicio en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y 0,25 Puntos por año de servicio en otros puestos de trabajo en la Administración Local. La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 8 Puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en la Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en el R.D. 810/1978, de 11 de marzo y en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados. La puntuación máxima total de los méritos de carácter general no podrá exceder de 24 puntos.

2.— MÉRITOS DE CARACTER ESPECIFICO:

2.2.— Se valorarán los conocimientos de los concursantes para el desempeño del puesto de trabajo sobre las materias que se detallan en el Anexo, para lo cual se celebrará una entrevista con los concursantes, incluso con la realización de pruebas acomodadas a las condiciones exigibles al puesto de trabajo objeto del concurso. Este apartado se valorará con un máximo de 8 puntos, exigiéndose un mínimo de 4 puntos.

Tercera: Los requisitos y méritos a que se refieren los puntos 1.1 y 1.4 de la base segunda deberán ser acreditados mediante certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, a cuyos efectos los interesados deberán presentar solicitud de certificación.

Los demás méritos alegados por los concursantes serán acreditados mediante documentación original o copias compulsadas de las mismas o certificados originales.

El cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos que se invoquen deberán referirse al día de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria.

Cuarta: 4.1.— Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura como Anexo II, dirigiéndose al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Haro, a través del Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En ellas se expresarán ordenadamente los méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, debiendo adjuntarse los documentos fehacientes que acrediten todos aquellos datos que no consten en los archivos municipales o en el expediente individual de interesado.

El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los concursantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de la actuación de la Comisión de Valoración y de celebración de la entrevista a que hace referencia la base segunda de la convocatoria.

Quinta: La puntuación de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración, compuesta por las siguientes personas:

— Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

— Vocales: El Interventor Habilitado de la Corporación, un Técnico de Administración General, designado a propuesta de los Delegados de Personal, un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja y un representante del Profesorado Oficial.

La designación de los miembros de la Comisión, incluirá la de los respectivos suplentes.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la valoración de los méritos específicos, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

La designación de los miembros de la Comisión se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Sexta: El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

En caso de empate, éste se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: puntos 1.1, 1.4, 1.3 y 1.2 de la base segunda de la presente Convocatoria.

Séptima: La presente convocatoria se resolverá por el Sr. Alcalde-Presidente en un plazo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a propuesta de la Comisión de Valoración y de acuerdo con los resultados de la valoración de los méritos de las solicitudes.

La Resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Octava: 1. El traslado que se derive de la resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario.

2.— No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3.— El destino adjudicado será irrenunciable, salvo el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino y prefieran optar por él, en cuyo caso vendrán obligados a comunicar tal opción a este Ayuntamiento dentro del plazo posesorio.

Novena: 1.— El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o comporta el reingreso al servicio activo. Por motivos excepcionales y debidamente justificados se podrá conceder, por el Sr. Alcalde-Presidente, una prórroga posesoria hasta que finalicen las causas que la motiven, sin que en ningún caso exceda de 30 días, en cómputo total, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

2.— El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el anterior, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la adjudicación del puesto comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la publicación de dicha resolución.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Décima: La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

1.— N° de plazas: 1. Puesto de trabajo: Jefe del Negociado de Secretaría. Grupo C. Nivel 16. Complemento Específico: 231.672 Ptas. Nivel de dedicación: Normal. Méritos Específicos: Experiencia en materia de archivo de documentación y registro; experiencia en tramitación y control de expedientes administrativos en general.

2.— N° de plazas: 1. Puesto de Trabajo: Jefe del Negociado de Servicios Generales. Grupo C. Nivel 16. Complemento Específico: 305.322 Ptas. Nivel de dedicación: Especial Dedicación 2. Méritos Específicos: Experiencia en materia de personal, contratación administrativa de obras, servicios y suministros e inventario y patrimonio de bienes.

3.— N° de plazas: 1. Puesto de Trabajo: Jefe del Negociado de Rentas y Exacciones. Grupo C. Nivel 16. Complemento Específico: 231.672 Ptas. Nivel de dedicación: Normal. Méritos Específicos: Experiencia en materia de gestión presupuestaria, contabilidad pública y de empresa y gestión de nóminas.

4.— N° de plazas: 1. Puesto de trabajo: Jefe del Negociado de Presupuestos y Contabilidad. Grupo C. Nivel 16. Complemento Específico: 231.672 Ptas. Nivel de dedicación: Normal. Méritos específicos: Experiencia en gestión tributaria (I.B.I., I.A.E., etc.), control de ingresos y catastro de rústica y urbana.

Haro, 2 de abril de 1992.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO

Notificación (379)

III.B.561

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Pedro Francisco Tellería Ibarzabal, con último domicilio conocido en Logroño, Avenida de Pérez Galdós, 30, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 13/92, que literalmente dice: "No haber pasado la Revista de Armas correspondiente al pasado mes de agosto a una escopeta de su propiedad marca Iru, calibre 12, número 36.676."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 6 de abril de 1992.

Notificación (366)

III.B.562

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Martín Santiago Lasunción Bujanda, con último domicilio conocido en Logroño, calle Carmen Medrano, 13, 1ªA, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 11/92, que literalmente dice: "Promover un incidente el pasado día 13 del presente mes, en el interior del bar "Alby", de Logroño, consistente en molestar e insultar a otros concurrentes del local y romper cuatro vasos y dos ceniceros, que hizo necesaria la intervención de la policía a la que no exhibió ninguna clase de documentación."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 7 de abril de 1992.

Autorización de Sobrevuelo de La Rioja con Fines Publicitarios (362)

III.B.563

La Dirección General de Aviación Civil, en escrito nº 8160, de fecha 30 de marzo último, con entrada en esta Delegación del Gobierno el día 7 de los corrientes, me dice lo siguiente:

"He tenido bien a autorizar a la Empresa de Publicidad aérea "Asturavia, S.A.", para sobrevolar el espacio aéreo de esa provincia, debiendo tener en cuenta las consideraciones que a continuación se relacionan:

Reglas Generales de Vuelo y Normas Operativas: Las del Reglamento de Circulación aérea y decreto del 13 de Agosto de 1948, que no se opongan a los anteriores.

Aeropuerto a utilizar: Pamplona.

Sistema de Publicidad: Remolque de cartel, lanzamiento de publicidad y aeronaves decoradas, con solgans autorizados por los Organismos competentes.

Aeronaves: EC-CZB.

Período de validez: un año, a partir del día de la fecha.

Salvedades: Deberá respetar las alturas mínimas de seguridad del Nuevo Reglamento de Circulación Aérea publicado en el B.O.E. número 43 de fecha 19 de febrero de 1992.

En los vuelos sobre zonas de dominio público marítimo terrestre (playas, costas, riberas, aguas interiores, etc.) se observará lo dispuesto en la Ley 22/1988 de 28 de julio, de costas. En particular queda prohibido en dicho dominio, el lanzamiento de publicidad y la publicidad por medio de megafonía (Artº 38 de la Ley y 81 de su reglamento).

Lo que se informa a esa Compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966."

Logroño, 8 de abril de 1992.- Insértese el Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarra.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Aviso de Notificación (377)

III.B.564

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Garzo S.A., C.I.F. A-26037572, sito en c/ Príncipe Felipe 46 de Rincón de Soto (La Rioja).

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto a retenciones a cuenta de Renta, Tráfico de Empresas, I.V.A., impto. Sociedades y Licencia Fiscal, ejercicios 1985 a 1990 inclusive, por esta

Inspección de Hacienda se cita a Garzo S.A. C.I.F. A-26037572 con domicilio en Príncipe Felipe 46 de Rincón de Soto, a los diez días hábiles de la publicación de este aviso a las 10,15 horas, en las oficinas de esta Dependencia de Inspección, c/ Víctor Pradera 4, 3º de Logroño, debiendo presentarse ante el Inspector D. David Compés Román y aportando los siguientes documentos:

Justificación del levantamiento de las cargas y de los pagos efectuados para ello con anterioridad a la venta de los solares enajenados en las escrituras Públicas del 23-12-87 (Notaría Sr. Ruiz-Clavijo, nº Protocolo 2670) y del 31-12-87 (Notaría Sr. Jiménez Escarzaga, nº protocolo 3.011).

Justificación de los gastos deducidos en el Impuesto de Sociedades.

Justificación de las Subvenciones percibidas.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 23. b) y c) de la Ley de Procedimiento Administrativo podrán personarse en nombre de su S.A. quienes puedan resultar de las Actas a incoar por esta Inspección.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 230/63 de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 del 26 de abril y art. 112 de la Ley 33/87 del 23-12 (B.O.E. de 24-12-87).

Logroño, 1 de abril de 1992.- La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

Administración de Hacienda de Haro

Notificación (378)

III.B.565

En la revisión de la declaración I.R.P.F. modelo 100 del ejercicio 1990 de Manuel Antón Mayado con N.I.F. 16454782F domiciliado en Plaza del Mercado nº 16 de Nájera, se ha advertido la omisión de los documentos que a continuación se relacionan y/o la falta de justificación de los hechos o situaciones que se citan:

Cartas de pago de los ingresos a cuenta fraccionado, modelo 130 (ejemplar para el sobre anual).

Por ello deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia o Sección de Gestión de la oficina arriba indicada, los documentos o justificantes solicitados, para lo cual se le concede el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento del interesado a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndole:

Que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos omitidos, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 ptas., según el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Haro, 31 de marzo de 1992.- El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Notificación

III.B.566

En la revisión de la declaración I.R.P.F. modelo 101 del ejercicio 1990 de Mª Pilar Caperos Salazar con N.I.F. 113294818J domiciliado en c/ Pardo, nº 7 de Haro, se ha advertido la omisión de los documentos que a continuación se relacionan y/o la falta de justificación de los hechos o situaciones que se citan:

Cartas de pago de los ingresos a cuenta fraccionado, modelo 130 (ejemplar para el sobre anual).

Por ello deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia o Sección de Gestión de la oficina arriba indicada, los documentos o justificantes solicitados, para lo cual se le concede el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento del interesado a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndole:

Que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos omitidos, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 ptas., según el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Haro, 31 de marzo de 1992.- El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Notificación

III.B.567

En la revisión de la declaración I.R.P.F. modelo 101 del ejercicio 1990

de Alberto Galicia Lorenzo con N.I.F. 12324277A domiciliado en c/ Iglesia, nº 10 1º D de Leiva, se ha advertido la omisión de los documentos que a continuación se relacionan y/o la falta de justificación de los hechos o situaciones que se citan:

Debe aportar datos de la esposa y/o hijos y/o ascendientes; y en este caso certificado de convivencia y de ingresos.

Por ello deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia o Sección de Gestión de la oficina arriba indicada, los documentos o justificantes solicitados, para lo cual se le concede el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento del interesado a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndole:

Que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos omitidos, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 ptas., según el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Haro, 31 de marzo de 1992.- El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Notificación

III.B.568

Con fecha 11 de julio de 1991 se ha dictado acuerdo, aprobando la siguiente propuesta:

Desestimar a Soledad Gonzalo Garrido, con N.I.F. 13298075G con domicilio en Haro, la pretensión de anular la sanción por presentación fuera de plazo del I.R.P.F., pagos fraccionados, del 2º trimestre de 1987.

Lo que se notifica a usted para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal regional, en el plazo de los quince días siguientes al del recibo de la siguiente comunicación.

Haro, 31 de marzo de 1992.- El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación (375)

III.B.570

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 13) y para que sirva de notificación a la empresa Trinidad Irasema Milla Alonso, con último domicilio conocido en c/ Avenida de la Constitución, 57 de Arnedo (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 26-2-92 en el expediente SS-897/91, Acta de Infracción nº 1349/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pts.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 3/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 6 de abril de 1992.- El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (374)

III.B.571

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Sillerías Navarro S.A., con último domicilio conocido en c/ Avenida de la Estación, nº 8 de Alfaro (La Rioja), se hace público que la Ilma. Sra. Directora General de Trabajo ha dictado resolución con fecha 12-3-92 en el expediente E-SH-332/91, Acta de Infracción nº 552/91, por la que se impone la multa de un millón cien mil cien pesetas (1.100.100 pts.), por infracción a lo dispuesto en el art. 10.9 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), en la 1ª, 2ª y 3ª infracción, y art. 9.4 de la misma Ley en la 4ª infracción, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Logroño, 6 de abril de 1992.- El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (373)

III.B.572

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Vicente Ugarte Alesón, con último domicilio conocido en c/ Vara del Rey nº 41 bajo de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo ha dictado resolución con fecha 27-1-92 en el recurso de alzada interpuesto en el expediente E-SH-124/89,

Acta de Infracción nº 302/89, por la que se desestima el mismo, imponiéndose la multa de cuatrocientas sesenta mil trescientas pesetas (460.300 pts.), por infracción a lo dispuesto en el art. 9.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15) en la 1ª, 7ª y 8ª infracción, el artículo 10.6 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), en la 2ª infracción y el artículo 10.9 en la 3ª, 4ª, 5ª y 6ª infracción de la misma ley, advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 6 de abril de 1992.- El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Carnicero del Riego.

Notificación (372)

III.B.573

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Hersanz S.A., con último domicilio conocido en c/ Horno, 16 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 17-2-92 en el expediente E-SH-812/91, Acta de Infracción nº 1553/91, por la que se impone la multa de sesenta y cinco mil pesetas (50.100 pts.), por infracción a lo dispuesto en el art. 9.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 6 de abril de 1992.- El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Carnicero del Riego.

Notificación (371)

III.B.574

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Incosa, con último domicilio conocido en c/ República Argentina, 3 de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo ha dictado resolución con fecha 28-2-92 en el expediente E-SH-184/88, Acta de Infracción nº 463/88, por la que se desestima el mismo, imponiéndose la multa de cuatrocientas diez mil cien pesetas (410.100 pts.), por infracción a lo dispuesto en el art. 10.9 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15) en la 1ª, 2ª y 3ª infracción y 9.4 de la misma Ley en la 4ª y 5ª infracción, advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 6 de abril de 1992.- El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Carnicero del Riego.

Notificación (370)

III.B.575

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Hersanz S.A., con último domicilio conocido en c/ Horno, 16 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 17-2-92 en el expediente E-SH-811/91, Acta de Infracción nº 1552/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pts.), por infracción a lo dispuesto en el art. 10.9 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 6 de abril de 1992.- El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Carnicero del Riego.

Notificación (369)

III.B.576

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Hersanz S.A., con último domicilio conocido en c/ Horno, 16 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 17-2-92 en el expediente E-SH-813/91, Acta de Infracción nº 1554/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pts.), por infracción a lo dispuesto en el art. 10.9 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 6 de abril de 1992.- El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Carnicero del Riego.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Corrección de error (348)

III.B.577

Advertido error en el Acta de Infracción referenciada, que le fue notificada

con fecha 10-5-91 y al objeto de su subsanación conforme previene el artículo 39 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75), le significo que la referencia hecha al artículo 33 y siguientes del Real Decreto 1099/86 de 26 de mayo (B.O.E. de 11-6), debe entenderse hecha a los mismos artículos del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. DE 12-6-86), por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/85.

A la vista de lo anteriormente expresado, y de conformidad con lo establecido en el art. 51.1.b) de la Ley 8/88 de 7-4, en relación con el artículo 39 del Decreto 1860/75 antes citado, se le da un plazo de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento para que pueda presentar ante este organismo las alegaciones que estime pertinentes.

Logroño, a 25 de marzo de 1992. La Jefa de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.573

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace Saber: Que por la Tesorería General se ha procedido a la reclamación administrativa de liquidación por capital coste de renta A.T., mediante la notificación de deuda que se cita a la empresa:

Empresa José A. Álvarez de Diego

Trabajador José Calderón Herrera

Capital Coste 3.674.372

Recargo del 5 % Falta de Aseguramiento (Art. 137 R.A.T.) 183.719

Intereses de Capitalización (3,5 %) 183.674

Líquido a ingresar 4.041.765

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-5-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no poder hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización TAB-8 que previamente autorizados por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, para su abono en la C/C nº 2.923.804, abierta a nombre de % % 34 % Tesorería General de la Seguridad Social, Recursos Diversos centralizados % % 34 %, o bien demostrar su improcedencia.

Al importe consignado en dicho modelo deberán añadir los intereses de capitalización calculados desde la fecha de esta notificación hasta su ingreso.

Logroño, 7 de febrero de 1992.- El Director Provincial.

Edicto de Notificación de Embargo

III.B.579

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número 26/02 de Calahorra.

Hago Saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad contra el apremiado Francisco Gómez Correa, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente

Providencia: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los vehículos que se mencionan a continuación:

Vehículos: LO-5385-A, LO-8103-I

Importe Débitos: 136.350 Ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del reglamento citado y como consecuencia de desconocerse el domicilio actual del deudor, se le notifica el embargo mediante el presente edicto, advirtiéndole que contra esta providencia puede interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de 8 días siguientes a la publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento citado, suspendiéndose el procedimiento únicamente si se dan las condiciones previstas en el artículo 190.2.

Calahorra, a 6 de abril de 1992.- El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Expediente Administrativo de Apremio

III.B.580

D. Antonio Gil Herce, Recaudador de la Tesorería general de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Número 3 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente-administrativo de apremio número 90/899, que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva contra D. Gilt, S.L., se ha dictado con fecha cinco de agosto de 1991, (5.8.91), la siguiente

Providencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta unidad.

Declaro Embargados el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Gilt, S.L.

Domicilio: Saturnino Ulargui, 3 -26001 Logroño
Débitos: certificaciones de descubierto Núm. Cuenta de Cotización 26/32578/9, Régimen General.

El importe de las certificaciones por principal y recargos más 364.884 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de 1.715.087 pesetas.

Bien:

1º Vehículo B.M.W.728 I, Matrícula I.O-0868-J

2º Vehículo B.M.W.524 TD, Matrícula LO-2698-J

3º Vehículo A.U.D.I..80 GLE, Matrícula LO-0791-J

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de la Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado GILT, S.L., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de 8 días en los términos regulados en el artículo 187 del reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación económica-administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque interpongan recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 10 de abril de 1992.- El Recaudador Ejecutivo, Jesús Irigoyen San Martín.

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Notificación (376)

III.B.581

No siendo posible la notificación a Dª Mª Pilar Morón de Blas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio), se hace público el presente anuncio al objeto de efectuar la reglamentaria notificación, advirtiéndole al notificado que el respectivo expediente está en esta Demarcación de Carreteras c/ Once de junio, 11 2º de Logroño.

Asunto: Expediente de daños nº 43/91.

Por la presente le notifico que en la demarcación de Carreteras se ha presentado una denuncia contra Vd. formulada por el capataz-Vigilante de Obras Públicas D. Vicente Giménez Calvé, por rotura de 4 biondas, 6 pies, 6 amortiguadores, 1 cola de pez, 1 anclaje de hormigón, en accidente de tráfico ocurrido el día 31 de marzo de 1991, en la C.N.-232, P.K. 338,950, margen derecha, con vehículo matrícula LO-9553-J, y constituyendo estos hechos una infracción de los artículos 107 y 108 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1073/1987 de 8 de febrero (B.O.E. de 17-5-1977), por daños que ascienden a la cantidad de 171.478 Ptas. siendo su desglose el siguiente:

16 ml. de barrera de seguridad a 2.100 Ptas. 33.600 Ptas.

6 Ud. de poste IPN de 120 mm. de 1,25 a 2.520 Ptas. 15.120 Ptas.

6 Ud. de amortiguador a 895 Ptas. 5.370 Ptas.

1 Ud. terminal cola de pez a 2.310 Ptas. 2.310 Ptas.

2 m3 de hormigón a 6.500 Ptas. 13.000 Ptas.

9 h. de equipo (1 capataz, 2 operarios, 3 camioneros, 1 camión) a 11.341 Ptas. 102.078 Ptas.

Importe total 171.478 Ptas.

Dicho importe deberá ser ingresado en la Pagaduría de este Servicio, lo que pongo en su conocimiento para que pueda presentar pliego de descargos ante esta Dependencia en el improrrogable plazo de quince días.

Logroño, 2 de abril de 1992.- El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Concesión de un aprovechamiento de Aguas (351)

III.B.582

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 24 de febrero de 1992, se otorga a D. Raimundo del Pozo del Pozo y a sus hermanos D. Nicolás, Dª Herminia y Dª Carolina, conjuntamente, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con el caudal continuo en el mes de máximo consumo (julio) de 11,00 litros/segundo, a derivar del río Leza, en el término municipal de Murillo de Río Leza (La Rioja), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 24 de febrero de 1992.- El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Tarifas de utilización del agua en el canal de la margen izquierda del río Najerilla (364)

III.B.583

Con fecha 3 de abril de 1992, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la propuesta de Tarifas de Utilización del Agua en el Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, a aplicar desde 1º de enero de 1992,

elaborada según normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. n° 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

Regadíos: 7.298,61 Pts/Ha.

Abastecimientos y usos industriales consuntivos 4.561,63 Pts/m³.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince(15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, P° de Sagasta n° 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de abril de 1992.- El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

Tarifas de utilización del agua en el canal de la margen derecha del río Najerilla (355) III.B.584

Con fecha 3 de abril de 1992, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la propuesta de Tarifas de Utilización del Agua en el Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, a aplicar desde 1° de enero de 1992, elaborada según normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. n° 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

Zona Regable con red de acequias, caminos y desagües: 6.751,32 Pts/Ha.

Zona regable sin red de acequias, caminos y desagües 6.514,65 Pts/Ha.

Abastecimientos y usos industriales consuntivos 4.071,66 Pts/m³

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince(15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, P° de Sagasta n° 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de abril de 1992.- El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

Canon de regulación del embalse de Mansilla (356) III.B.585

Con fecha 3 de abril de 1992, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la propuesta de Canon de Regulación del Embalse de Mansilla, a aplicar desde 1° de enero de 1992, elaborada según normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. n° 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

Regadíos: Antiguos 198, 003 Pts/Ha.

Nuevos: 990,016 Pts/Ha.

Hidroeléctrica 0,247504 Pts/Kw-h.

Abastecimientos y usos industriales consuntivos 0,618760 Pts/m³

Usos industriales no consuntivos 0,061876 Pts/m³.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen

pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince(15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, P° de Sagasta n° 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de abril de 1992.- El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

Canon de regulación del embalse de González Lacasa (357) III.B.586

Con fecha 3 de abril de 1992, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la propuesta de Canon de Regulación del Embalse de González Lacasa, a aplicar desde 1° de enero de 1992, elaborada según normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. n° 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

Regadíos: 0,142868 Pts/m³.

Producción Hidroeléctrica 0,285736 Pts/Kw-h.

Abastecimientos y usos industriales consuntivos 0,714340 Pts/m³

Usos industriales no consuntivos 0,071434 Pts/m³.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince(15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, P° de Sagasta n° 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de abril de 1992.- El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

Canon de regulación del embalse de Valborno (358) III.B.587

Con fecha 3 de abril de 1992, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la propuesta de Canon de Regulación del Embalse de Valborno, a aplicar desde 1° de enero de 1992, elaborada según normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. n° 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

Tipo único: Canon de regulación a abonar por el Sindicato de Riegos del Río de la Fuente, de Navarrete, único usuario del Embalse: 60.265 Ptas.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince(15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, P° de Sagasta n° 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de abril de 1992.- El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Aprobación del Reglamento del Servicio de la Piscina

III.C.961

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1992, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el Reglamento del servicio municipal de piscina pública.

Este acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la secretaría municipal por término de 30 días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo, hasta entonces provisional.

Anguiano a 3 de abril de 1992, Alejandro Sedano Llaría.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.962

D. Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, Hago saber: Aprobada por el Pleno de la Corporación celebrada el día 27 de marzo de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes rectificada a 31 de diciembre de 1991, se expone al público por periodo de quince días, durante los cuales los

interesados podrán formular reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de junio de 1986.

Lo que hago público para general conocimiento, en Baños de Río Tobía, a 2 de abril de 1992.— El Alcalde Presidente, Juan José Altuzarra Arenzana.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1992

III.C.963

La Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Calahorra, Hace Saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus Bases de Ejecución, así como el Catálogo de puestos de trabajo que integran la plantilla de la Corporación, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 146 y 149 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de la Haciendas Locales.

Se expone al público en la Secretaría General Municipal por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido por capítulos según disposición de los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/85, y 150, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En Calahorra a 9 de abril de 1992. — La Alcaldía-Presidencia.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Exposición Pública de la Orden Reguladora del Coeficiente del Incremento del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.964

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1992, acordó, con carácter provisional, el establecimiento del coeficiente del incremento de las Actividades Económicas, y la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho coeficiente de incremento de conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional.

En Fuenmayor, a 6 de abril de 1991. — El Alcalde, D. Enrique Merino Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Exposición Pública de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la Aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.965

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 2 de abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la Aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público y a los interesados, para que durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Leiva, a 7 de abril de 1992. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de Diligencia embargo

III.C.943

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 23-Marzo-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Josefina Sáenz de Corta, con N.I.F.: 16.497.783 K, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 25-Febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 28.416.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco de Santander S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento

de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 6 de Abril de 1992. — El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.944

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 30-Marzo-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Antonio Iñiguez Laorden, con N.I.F.: 16.505.195 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 6 de Septiembre de 1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 17.400.- Pesetas correspondientes al Mandamiento de Pago nº 92.04263.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 6 de Abril de 1992. — El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.945

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 23-Marzo-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a Isabel María Saranove Bueno, con N.I.F.: 16.517.746 C, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 6-Marzo-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ah. Zaragoza, Aragón y Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 6 de Abril de 1992. — El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.946

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 23-Marzo-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a María Jesús Sáenz Ulecia, con N.I.F.: 16.526.984 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 10-Diciembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.600.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar

del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 6 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

I.I.C.947

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 26-Marzo-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Pedro Salicio Montero, con N.I.F.: 16.540.333 K, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 16-Enero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.083.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 6 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

I.I.C.948

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 24-Marzo-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Eduardo Aguirre Garea y Dos, con N.I.F.: E-26.056.515, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 9-October-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 861.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Postal de Ahorros.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 6 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

I.I.C.949

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 23-Marzo-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a María Macarena Sáenz Rodríguez, con N.I.F.: 16.529.548 T, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 16-Diciembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 5.702.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: C/ Diego Velázquez, 78 Bajo, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 6 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

I.I.C.950

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Marzo-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra Maquinaria y Herramientas Forward S.L., con C.I.F.: B-20.028.379, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 25-Marzo-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 48.888.- Pesetas correspondientes a los mandamientos de pago números 92.03593 y 92.03592.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Villamediana, 22-Bajo-3, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 6 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

I.I.C.951

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 24-Marzo-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Agrupación Deportiva San Prudencio, con N.I.F.: E-26.046.060, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 25-Febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 12.514.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Atlántico S.A.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Avda. Madrid, nº 154-Bajo, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este

Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 6 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.952

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Jesús Miguel Azpiroz Arruti con N.I.F. 15.928.320 S se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2 de Abril de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Jesús Miguel Azpiroz Arruti con N.I.F. 15.928.320 S y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: I.O-7230-E, marca Renault, Modelo 4 F-6.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 40.398.- Pts. de principal, 8.080.- Pts. de recargo de apremio, y 25.000.- Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 73.478.- Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 6 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.953

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Miguel Angel Royano Fernández, con N.I.F. 13.644.903 S se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2 de Abril de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Miguel Angel Royano Fernández con N.I.F. 13.644.903 S y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: TF-0084-G, marca Mercedes, Modelo 300.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el

Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 48.032.- Pts. de principal, 9.606.- Pts. de recargo de apremio, y 25.000.- Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 82.638.- Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 6 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.954

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D^a María Cristina Herrero Carro con N.I.F. 12.202.183 Q se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2 de Abril de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D^a María Cristina Herrero Carro con N.I.F. 12.202.183 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: GC-0703-H, marca Seat, Modelo 131.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 36.420.- Pts. de principal, 7.284.- Pts. de recargo de apremio, y 25.000.- Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 68.704.- Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 6 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.955

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Paulino Durán Martínez con N.I.F. 9.701.225 D se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2 de Abril de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Paulino Durán Martínez con N.I.F. 9.701.225 D, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables,

siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-7190-J, marca Nissan.

Vehículo matrícula: LO-2858-F, marca Seat, Modelo 124.

Vehículo matrícula: LO-7414-F, marca Seat, Modelo Ronda.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 96.275.- Pts. de principal, 19.255.- Pts. de recargo de apremio, y 75.000.- Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 190.530.- Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 6 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III C.956

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. José Rivas Díez con N.I.F. 7.733.177 W se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2 de Abril de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. José Rivas Díez con N.I.F. 7.733.177 W y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-7689-D, marca Citroen, Modelo CX.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 47.119.- Pts. de principal, 9.424.- Pts. de recargo de apremio, y 25.000.- Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 81.543.- Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 6 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.957

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo

de apremio que se tramita contra D. Esteban Diego Muñiz con N.I.F. 1.074.436 Z se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2 de Abril de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Esteban Diego Muñiz con N.I.F. 1.074.436 Z y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-0226-J, marca BMW, Modelo 320.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 44.050.- Pts. de principal, 8.810.- Pts. de recargo de apremio, y 25.000.- Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 82.860.- Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 6 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.958

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Alfredo Lacalle García con N.I.F. 16.541.681 N se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 31 de Marzo de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Alfredo Lacalle García, con N.I.F. 16.541.681 N y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-7821-J, marca Citroen, Modelo BX.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 61.500.- Pts. de principal, 12.300.- Pts. de recargo de apremio, y 50.000.- Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 123.800.- Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 6 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Notificación

III.C.966

Periodo Liquidado: Ejercicio 1991
 Importe: 3.570,- Pesetas.

Titular: Productos Solrac, S.A.
 C.I.F.: A-08200313
 Domicilio: Polígono Cantabria, parc-55-25/24, de esta Ciudad.
 Núm. Liquidación: 91/25938S
 Hecho Imponible: Impuesto Municipal Radicación en el domicilio de su actividad sita en Polig.Cantabria, parc-55-25/24 de esta Ciudad.
 Periodo Liquidado: Ejercicio 1991 Importe: 28.823,- Pesetas.

Titular: Gasoil, Comunidad de Bienes
 C.I.F.: E-26117036
 Domicilio: Ciudad de Vitoria, 21 bajo-5
 Núm.Liquidación: 91/26102
 Hecho Imponible: Impuesto Municipal sobre Radicación, en el domicilio de su actividad, sito en Ciudad de Vitoria, 21 Bajo-5, de esta Ciudad.
 Periodo Liquidado: 2º Semestre - Ejercicio/91
 Importe: 4.080,- Ptas.

Titular: Macondo, S.C.
 C.I.F.: G-26152546
 Domicilio De la Fundación, 2B bajo-1 de esta Ciudad.
 Núm.Liquidación: 92/1392
 Hecho Imponible: Impuesto Municipal Radicación en el domicilio de su actividad, sito en C/. De la Fundación, 2 B, bajo-1 de esta Ciudad.
 Periodo Liquidado: 2º Semestre/Ejercicio 1991.
 Importe: 7.749,- Pesetas.

Titular: Somenor, S.L.
 C.I.F.: B-26161224
 Domicilio: Galicia, 2 bajo-2 de esta Ciudad.
 Núm. Liquidación: 91/26255
 Hecho Imponible: Impuesto Municipal s/Radicación en el ejercicio de su actividad, sito en C/. Galicia, 2 bajo-2, de esta Ciudad.
 Periodo Liquidado: Ejercicio 1991
 Importe: 7.571,- Pesetas.

Titular: Iberinox, S.A.
 C.I.F.: A-46089884
 Domicilio: Pintor Zarinena, 9 bajo - 46003 Valencia
 Núm.Liquidación: 91/26343
 Hecho Imponible: Impuesto Municipal s/Radicación en el ejercicio de su actividad, sito en c/. Gonzalo de Berceo, 2 EP-24 de esta Ciudad.
 Periodo Liquidado: Ejercicio 1991
 Importe: 3.944,- Pesetas.

Titular: Fincas e Inversiones, S.A.
 C.I.F.: A-26109033
 Domicilio: Ebro, 4 - 2º izqda. de esta Ciudad.
 Núm.Liquidación: 91/26358
 Hecho Imponible: Impuesto Municipal s/Radicación en el domicilio de su actividad, sito en C/. Gran Vía, 67 Bajo-1 de esta Ciudad.
 Periodo Liquidado: 2º Semestre/Ejercicio 1991.
 Importe: 3.491,- Ptas.

Titular: Casero y Miguel, S.L.
 C.I.F.: B-26111443
 Domicilio: Avda. Burgos, 5 bajo-1 de esta Ciudad.
 Núm. Liquidación: 91/26360
 Hecho Imponible: Impuesto Municipal s/Radicación en el domicilio de su actividad, sito en C/. Huesca, 21 bajo-2 de esta Ciudad.
 Periodo Liquidado: 2º Semestre/Ejercicio 1991.
 Importe: 2.768,- Pesetas.

Titular: Pérez Vidaburu, Carmen
 C.I.F.: X 14867072
 Domicilio Avda. Jorge Vigón, 22 B, 1º N, de esta Ciudad.
 Núm.Liquidación: 92/346
 Hecho Imponible: Impuesto Municipal s/Radicación en el domicilio de su actividad, sito en c/. Avda. Jorge Vigón, 22-B, 1º N, de esta Ciudad.
 Periodo Liquidado: Ejercicio 1991.
 Importe: 9.548,-Pesetas.

Titular: Martínez Rubio, Leopoldo y Uno
 C.I.F.: G26073007
 Domicilio: Labradores, 1 bajo-1 de esta Ciudad.
 Núm.Liquidación: 92/383
 Hecho Imponible: Impuesto Municipal sobre Radicación en el domicilio de su actividad en c/. Labradores, 1 bajo-1, de esta Ciudad.
 Periodo Liquidado: 2º Semestre/Ejercicio 1991.
 Importe: 4.667,- Pesetas.

Titular: Pelotaberri, S.A.
 C.I.F.: A-31186620
 Domicilio: Basaburua - 31.866 (Navarra)

No siendo conocido el paradero de los contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Edicto, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas por el Impuesto Municipal sobre Radicación.

Plazos de Ingreso: Si la publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, pueden ser ingresadas sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, podrán ser ingresadas sin recargo, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por Vía de Apremio con los recargos correspondientes.

Formas de Ingreso: En la Tesorería Municipal, con horario de 9 a 13 horas. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente. Por transferencia, a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en periodo voluntario, indicando el concepto y número de liquidación. Por Giro Postal, indicando el concepto y número de liquidación.

Recursos: Contra la liquidación, puede Vd. interponer Recurso previo de Reposición ante ésta Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 6 de abril de 1992.— El Secretario General.

Titular: Echavarri, S.L.
 C.I.F.: B-26116194
 Domicilio: Avda. de la Paz, 49 bajo-1 de esta Ciudad.
 Núm.Liquidación: 91/3147
 Hecho Imponible: Impuesto Municipal sobre Radicación en el domicilio de su actividad sito en la calle Avda. de la Paz, 49, bajo, 1 de esta Ciudad.
 Periodo Liquidado: Ejercicio: 2º Semestre/91
 Importe: 6.725,- Pesetas.

Titular: Industrias Búfalo, S.A.
 C.I.F.: A-26004812
 Domicilio: Circunde, 33-2 de esta Ciudad.
 Núm. Liquidación: 92/3154
 Hecho Imponible: Impuesto Municipal de Radicación en el domicilio de su actividad, sito en la calle Circunde, 33-2 de esta Ciudad.
 Periodo Liquidado: Ejercicio 2º Semestre/91
 Importe: 92.015,- Pesetas.

Titular: Nelo Hernández, Yaneth del Carmen
 C.I.F.: X12026695 W
 Domicilio: Avda. República Argentina, 14 — 3º dcha., de esta Ciudad.
 Núm.Liquidación: 92/3487
 Hecho Imponible: Impuesto Municipal de Radicación en el domicilio de su actividad sito en calle Villamediana, 26 bajo-3 de esta Ciudad.
 Periodo liquidado: 1º Semestre Ejercicio 1991. Importe: 2550,— Pesetas.

Titular: CLUB 2000, S.L.
 C.I.F.: B26035600
 Domicilio: Doctores Castroviejo, 32 - bajo- 1 de esta Ciudad.
 Núm.Liquidación: 91/19772
 Hecho Imponible: Impuesto Municipal de Radicación en el domicilio de su actividad sito en calle Doctores Castroviejo, 32 bajo- 1 de esta Ciudad.
 Periodo Liquidado: Ejercicio 1987.
 Importe: 11.424,- Pesetas.

Titular: Técnicos de Alarma, S.A.
 C.I.F.: A-50055094
 Domicilio: B. Mena y Navarrete, 36 -bajo- 8 de esta Ciudad.
 Núm. Liquidación: 91/25764
 Hecho Imponible: Impuesto Municipal sobre Radicación en el domicilio de su actividad, sito en B. Mena y Navarrete, 36 bajo-8 de esta Ciudad.
 Periodo Liquidado: 2º Semestre, Ejercicio 1991
 Importe: 1.654,- Ptas.

Titular: Bolanos Suarez, Juan Lucio
 C.I.F.: S42630538
 Domicilio: Camino de las Mantecas 11 - 38205 La Laguna (Sta.Cruz Tenerife)
 Núm.Liquidación: 92/1390
 Hecho Imponible: Impuesto Municipal de Radicación en el domicilio de su actividad, sito en la calle B. Cuerpo G.Civil, 13 EP de esta Ciudad.
 Periodo Liquidado: Ejercicio 1991
 Importe: 1.274,- Pesetas.

Titular: Picón Andrés, Fernando
 C.I.F.: N 16526547
 Domicilio Labradores, 25-6º A de esta Ciudad.
 Núm.Liquidación: 91/25914
 Hecho Imponible: Impuesto Municipal de Radicación en el domicilio de su actividad, sito en Calvo Sotelo, 24-SS-3 de esta Ciudad.

Núm. Liquidación: 92/486

Hecho Imponible: Impuesto Municipal s/Radicación en el domicilio de su actividad, sito en C/. Camino de las Norias, 3 bajo, de esta Ciudad.
Periodo Liquidado: Ejercicio 1991.
Importe: 16.275,- Ptas.

Titular: Buf Line, S.A.

C.I.F.: A-26102996

Domicilio Circunde, 33-1 de esta Ciudad.

Núm. Liquidación: 92/543

Hecho Imponible: Impuesto Municipal s/Radicación en el domicilio de su actividad, sito en C/. Circunde, 33-1 de esta Ciudad.
Periodo Liquidado: 2º Semestre/Ejercicio 1991.
Importe: 14.105,- Ptas.

Titular: Expoluz de Publicidad Exterior, S.A.

C.I.F.: A-08202020

Domicilio: Josep Irla i Boch 2-4 - 08034-Barcelona

Núm. Liquidación: 92/650

Hecho Imponible: Impuesto Municipal s/Radicación en el domicilio de su actividad, sito en C/. Circunde, 10-5 de esta Ciudad.
Periodo Liquidado: 2º Semestre/Ejercicio 1991.
Importe: 9.712,- Pesetas.

Titular: Grupo Menpas, S.A.

C.I.F.: A-26127597

Domicilio: La Portalada 48-4 de esta Ciudad.

Núm. Liquidación: 92/730

Hecho Imponible: Impuesto Municipal s/Radicación en el domicilio de su actividad, sito en C/. La Portalada, 48-4 de esta Ciudad.
Periodo Liquidado: 2º Semestre/Ejercicio 1991.
Importe: 30.695,- Pesetas.

Titular: Grupo Pinturas, S.A.L.

C.I.F.: A-26041939

Domicilio: La Campa, 3 CS, de esta Ciudad.

Núm. Liquidación: 92/734

Hecho Imponible: Impuesto Municipal s/Radicación, en el domicilio de su actividad, sito en C/. Circunde 10-12 de esta Ciudad.
Periodo Liquidado: 2º Semestre/ Ejercicio 1991.
Importe: 10.106,- Pesetas.

Titular: Hornopas, S.L.

C.I.F.: B-26120121

Domicilio: Circunde, 28-11 de esta Ciudad.

Núm. Liquidación: 92/751

Hecho Imponible: Impuesto Municipal s/Radicación en el domicilio de su actividad sito en C/. Circunde, 28-11 de esta Ciudad.
Periodo Liquidado: 2º Semestre/Ejercicio 1991
Importe: 6.641,- Pesetas.

Titular: Martínez Vicente, Carlos

C.I.F.: Y 16558373

Domicilio: Gonzalo de Berceo, 3 - 4º B de esta Ciudad

Núm. Liquidación: 92/783

Hecho Imponible: Impuesto Municipal sobre Radicación, en el domicilio de su actividad sita en Circunde, 8-4 de esta Ciudad.
Periodo Liquidado: 2º Semestre/Ejercicio 1991.
Importe: 10.132,- Pesetas.

Titular: Tisajes Rioja, S.A.L.

C.I.F.: A-26123091

Domicilio Circunde, 8-12 de esta Ciudad.

Núm. Liquidación: 92/945

Hecho Imponible: Impuesto Municipal s/Radicación en el domicilio de su actividad, sito en Circunde, 8-12 de esta Ciudad.
Importe: 9.949,- Pesetas.

Titular: Martín Ramos, Isidro

C.I.F.: S 14869952

Domicilio: Madre de Dios, 64-3º F de esta Ciudad.

Núm. Liquidación: 92/1147

Hecho Imponible: Impuesto Municipal sobre Radicación en el domicilio de su actividad, sita en San José de Calasanz, 7 bajo-9, de esta Ciudad.
Periodo Liquidado: Ejercicio 1991
Importe: 3.626,- Pesetas .

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Aprobación Inicial del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de la Cuenca del Cidacos, para la Prestación de: Servicios Sociales, recogida y tratamiento de basuras, evacuación y depuración de aguas residuales y cualesquiera otro de competencia municipal
(I.I.C.967)

El Ayuntamiento Pleno de Quel, en sesión ordinaria celebrada el día

26-3-1992, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de estatutos por los que se regirá la Mancomunidad, en trámite de constitución, de los municipios de Arnedillo, Arnedo, Autol, Bergasa, Bergasilla, Enciso, Herce, Munilla, Préjano, Quel, Santa Eulalia Bajera y Zarzosa, para la prestación de: evacuación y depuración de aguas residuales y cualesquiera otro de competencia municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1. del decreto del Gobierno de La Rioja 22/21988, de 27 de mayo, se expone al público el referido proyecto de estatutos y el expediente de su aprobación.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Quel, a 27 de marzo de 1992.— El Alcalde, Francisco Javier Pérez Marzo.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Aprobación Definitiva de la Ordenanza Reguladora del Coeficiente de Incremento del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.968

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de establecimiento del Coeficiente de incremento de las cuotas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho coeficiente de incremento, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de 30 días de exposición al público, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 151, de fecha de 7 de diciembre de 1991, queda definitivamente adoptado el acuerdo de establecimiento del coeficiente y aprobación de la referida Ordenanza, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y la aprobación de la Ordenanza, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Uruñuela, a 26 de marzo de 1992.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáez.

D^a M^a Luz Galindo González, Secretaria del ayuntamiento de Uruñuela (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1991, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“Ordenanza Impuesto Actividades Económicas”: Establecimiento Coeficiente Incremento.— De conformidad con lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista del comienzo de aplicación con efectos de 1 de enero de 1992 del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Corporación, por unanimidad de sus seis miembros presentes, que en relación con el número de siete que legalmente la constituyen, representa el quorum de la mayoría absoluta, requerido por el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda con carácter provisional:

Primero: Establecer el coeficiente del incremento de las cuotas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades económicas, fijándolo en el 1,4, y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho coeficiente de incremento, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

Segundo: Exponer al público el presente acuerdo de aprobación provisional durante treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional sobre establecimiento del coeficiente de incremento y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Uruñuela a 26 de marzo de 1992.— Vº Bº.— El Alcalde.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente de Incremento de las cuotas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas, aplicable a este municipio.

COEFICIENTE UNICO

Artículo 2º.— Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4 para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1º de enero de 1992, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

APROBACION

La presente Ordenanza, que consta de dos artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno de forma provisional, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1991.

Vº Bº El Alcalde, La Secretaria.

Aprobación Definitiva de la modificación de varias Ordenanzas
III.C.969

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de Modificación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de 30 días de exposición al público, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 146, de fecha de 26 de noviembre de 1991, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el artículo 17.1 y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros del acuerdo y de las modificaciones operadas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y modificaciones podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso— administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Uruñuela, a 26 de marzo de 1992.— El Alcalde, Felicitísimo López Hernáez.

Dº Mº Luz Galindo González, Secretaria del ayuntamiento de Uruñuela (La Rioja).

CERTIFICADO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1991, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“Aprobación Provisional Modificación de Ordenanzas Fiscales.— A la vista de las ordenanzas fiscales vigentes y tras un estudio de las mismas en orden a su actualización, la Corporación acuerda, con las mayorías que se indican:

Primero.— Por unanimidad de los seis miembros presentes, de los siete que legalmente la componen, y por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta, requerido por el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

Ordenanza Fiscal nº 4 de la Tasa por Servicio de recogida domiciliar de basuras.

Ordenanza fiscal nº 1 del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.

Segundo.— Con cuatro votos favorables de los miembros de la Corporación y con los dos en contra de los señores Concejales D. Juan Angel García Angulo y D. Antonio I. Icaza Fernández, que en relación con el número de siete que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta requerida por el indicado artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el Suministro de agua potable a domicilio.

Tercero.— Exponer al público el acuerdo conjunto de aprobación provisional, junto con la nueva redacción de las referidas Ordenanzas Fiscales, durante 30 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.— En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales.”

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Uruñuela a 27 de marzo de 1992.— Vº Bº.— El Alcalde.

Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora de la Tasa por el Servicio de recogida domiciliar de basuras

Base Imponible y cuota tributaria

Artículo 31.2: queda redactado tal como sigue:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

TARIFA

Importe anual pesetas

Prestación del servicio en:

1. Viviendas familiares, que no excedan de una plaza..... 1.600

2. Viviendas familiares de dos o más plazas..... 3.100
3. Bares, cafeterías, locales comerciales, locales industriales y mercantiles..... 6.100

Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora del Tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles

Tipo de gravamen

Artículo 2º.2: queda redactado tal como sigue:

Bienes de naturaleza rústica.— El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica se fija en el 0,4 por cien.

Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por el suministro de agua potable

Tarifas

Artículo 3º: queda redactado tal como sigue:

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

TARIFA

Pesetas

1. Suministro de agua a viviendas y todo tipo de locales, por cada m3 consumido 22
2. Por acometida a la red general autorizada..... 15.000
Uruñuela a 26 de marzo de 1992.— El Alcalde, Felicitísimo López Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA

Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.970

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes 1.1.92, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1992; se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones de conformidad a lo dispuesto en el artº 82 del reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente. Zarzosa, 28 de marzo de 1992.

AYUNTAMIENTO DE ZORRAQUIN

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

III.C.971

El Ayuntamiento de Zorraquín, en Asamblea vecinal celebrada el día 31 de marzo de 1992, acordó solicitar a la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima y art. 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Zorraquín, a 2 de abril de 1991.— El Alcalde.

Gestión del Impuesto sobre Actividades económicas

III.C.972

El Ayuntamiento de Zorraquín, en Asamblea vecinal celebrada el día 31 de marzo de 1992, acordó delegar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades económicas en la Administración del estado, por un período máximo de 2 años, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Zorraquín, a 2 de abril de 1991.— El Alcalde.

Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.973

Aprobado por la Asamblea Vecinal al 31 de marzo de 1992 inicialmente la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes referido al 1 de enero de 1992, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio.

Zorraquín, 2 de abril de 1992.— El Alcalde.

**MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DE ANGUIANO,
MATUTE Y TOBIA**

Aprobación Pública de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Aprovechamiento de Pastos

III.C.974

Los miembros de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1992, adoptaron el acuerdo provisional de aprobar la imposición de la Ordenanza Fiscal, reguladora del precio público por los

aprovechamientos de pastos vecinales.

Este acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la secretaría Municipal por término de 30 días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto

en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo hasta entonces provisional.

Anguiano, a 6 de abril de 1992.— El Presidente, Alejandro Sedano Llarra.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.263

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de potencia C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: BAÑOS DE RIO TOBIA

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Sobrón", sustituyendo el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

e) Presupuesto: 591.300 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-12.742.

Logroño, 2 de abril de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.264

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de potencia C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: SOTES

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Sotés", sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 160 KVA.

e) Presupuesto: 209.320 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.006.

Logroño, 2 de abril de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.265

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ARENZANA DE ABAJO

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13/20 KV al C.T. "Camprovín", consistente en sustituir el actual apoyo de madera nº 115 por otro de hormigón.

e) Presupuesto: 263.749 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.215.

Logroño, 3 de abril de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.266

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de potencia C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CALAHORRA

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Azucarea-3", sustituyendo el actual transformador de 160 KVA por otro de 250 KVA.

e) Presupuesto: 209.320 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.288.

Logroño, 2 de abril de 1.992.— El Director General, Vicente Ruiz Simarro

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.267

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CALAHORRA

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV, con cable P3PFV 12/20 KV de 95 mm². Al. Tendrá una longitud de 110 m. con origen en el apoyo nº 98 de la línea al C.T. 34% Clínica 34% y final en el C.T. "Clínica".

e) Presupuesto: 1.428.823 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.311.

Logroño, 3 de abril de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.268

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de potencia C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Agustinas Ermitaños", sustituyendo el actual transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

e) Presupuesto: 82.200 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.622.

Logroño, 2 de abril de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.269

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de potencia C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: ARNEDO
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Polideportivo", sustituyendo el actual transformador de 160 KVA por otro de 250 KVA.

e) Presupuesto: 209.300 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.642.

Logroño, 2 de abril de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.270

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de potencia C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: CALAHORRA
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Los Angeles-25", sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

e) Presupuesto: 550.680 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.217.

Logroño, 2 de abril de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
V.B.271

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: EZCARAY
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV, con cable P3PFV 12/20 KV de 95 mm2. Al. Tendrá una longitud de 325 m. con origen en el C.T. "Tenorio" y final en el C.T. "San Lázaro".

e) Presupuesto: 5.254.686 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.504.

Logroño, 3 de abril de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
V.B.272

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea subterránea y C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 3(1x95) mm2 Al. Tendrá una longitud de 23 m. con origen en el apoye nº 29 de la línea "Cantabria-Norte" y final en el C.T. "Litocar", interior con transformador de 400 KVA.

e) Presupuesto: 3.491.202 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.511.

Logroño, 3 de abril de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.273

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: ANGEL HERREROS DE BLAS, con domicilio en SAN ADRIAN, calle Delicias, 12.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ARNEDO

c) Finalidad de la instalación: Parcela

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 234 y cable aislado de 3x35/54,6 mm2.

e) Presupuesto: 735.154 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.512.

Logroño, 2 de abril de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.274

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: HIGINIO IGLESIAS VARELA, con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 56.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: NALDA

c) Finalidad de la instalación: casa de campo

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 160 m. y cable FSO de 3,5x50/54,6 mm2.

e) Presupuesto: 482.280 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.514.

Logroño, 2 de abril de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS	
Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106